



Expediente
2016/87-SEC

RESOLUCIÓN

ASUNTO. ACTUALIZACIÓN COMPOSICIÓN MIEMBROS COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE. DESIGNACIÓN RESPONSABLE DE SISTEMAS Y RESPONSABLE DE SEGURIDAD EXP. 4-047-2004. AE2016/87-SEC. G/SEC/jmh.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 25 de mayo del 2018, por resolución de Alcaldía número 2018001332 por la que se constituyó el Comité de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Aspe, formado por:

Presidencia: Alcaldía.

Secretaría: Secretaria del Ayuntamiento.

Vocal 1: Secretaría del Ayuntamiento, jefatura de servicios generales, Don Virgilio Muelas Escamilla.

Vocal 2: Jefatura de servicio del Área de Territorio (Planeamiento y gestión), Doña Estefanía Martínez Martínez.

Vocal 3: Jefatura de servicio del Área de Territorio (Disciplina y licencias), Don Emilio José Pastor Peidró.

Vocal 4: Responsable de seguridad y sistemas en materia de Informática, Don Isidro Almodóvar Alcaraz.

Vocal 5: Jefatura del Área de Seguridad, Don Francisco Eulogio Serna López.

Vocal 6: Jefatura de servicio del Área de Servicios, Don Fernando Estelles Llopis.

Vocal 7: Dirección del Área de Servicios a la Persona, Doña María José Torres Culebras.

Vocal 8: Dirección del Área de Recursos Económicos, Doña Paloma Alfaro Cantó.

Vocal 9: Jefatura de la Oficina de Atención al Ciudadano y responsable de seguridad, Don Juan Antonio Martínez Alfonso.



Y los delegados de protección de datos D. Javier Maciá Hernández, Secretario del Ayuntamiento de Aspe y el funcionario Virgilio Muelas Escamilla, Técnico de Administración General y Jefe de servicio del Área de Servicios Generales.

SEGUNDO.- En fecha 27 de marzo del 2020, resolución de Alcaldía número 2020000809 por la que se aprueba la provisión del puesto 2002 (Intendente Jefe de la Policía Local) de forma extraordinaria mediante comisión de servicios por el funcionario de carrera de esta Corporación D. José Manuel Hernández García.

TERCERO.- En fecha 22 de febrero del 2021, resolución de Alcaldía número 2021000453 por la que se aprueba el nombramiento en comisión de servicios, de TAG Jefe de Servicio del Área de Territorio (Planeamiento, Gestión Urbanística y Medio Ambiente) a la funcionaria de carrera de esta Corporación D^a María Ángeles López Tomás.

CUARTO.- En fecha 24 de febrero del 2021, por medio de resolución de alcaldía número 473/2021 se resuelve actualizar la composición del comité de seguridad de la información del Ayuntamiento de Aspe quedando de la siguiente forma:

«**PRIMERO**.- Actualizar la composición de los miembros del Comité de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Aspe que estará formado por:

Presidencia: Alcaldía.

Secretaría: Secretaría del Ayuntamiento.

Vocal 1: Secretaría del Ayuntamiento, jefatura de servicios generales, Don Virgilio Muelas Escamilla.

Vocal 2: Jefatura de servicio del Área de Territorio (Planeamiento y gestión), Doña María Ángeles López Tomás.

Vocal 3: Jefatura de servicio del Área de Territorio (Disciplina y licencias), Don Emilio José Pastor Peidró.

Vocal 4: Responsable de seguridad y sistemas en materia de Informática, Don Isidro Almodóvar Alcaraz.

Vocal 5: Jefatura del Área de Seguridad, Don José Manuel Hernández García.

Vocal 6: Jefatura de servicio del Área de Servicios, Don Fernando Estelles Llopis.

Vocal 7: Dirección del Área de Servicios a la Persona, Doña María José Torres Culebras.

Vocal 8: Dirección del Área de Recursos Económicos, Doña Paloma Alfaro Cantó.

Vocal 9: Jefatura de la Oficina de Atención al Ciudadano y responsable de seguridad, Don Juan Antonio Martínez Alfonso.

SEGUNDO.- Mantener la designación como delegados de Protección de Datos del Ayuntamiento de Aspe al funcionario Javier Maciá Hernández, Secretario del Ayuntamiento de Aspe, y al funcionario Virgilio Muelas Escamilla, Técnico de Administración General y Jefe de servicio del Área de Servicios Generales.



TERCERO.- Notificar a los interesados. Comunicar a todas las áreas.

CUARTO.- Comunicar a la autoridad de control (Agencia Española de Protección de datos).

QUINTO.- Publicar en el tablón de anuncios y en el tablón de anuncios electrónico».

QUINTO.- En fecha 18 de enero del 2022, por medio de acuerdo de la Junta de Gobierno Local se acordó adjudicar el contrato administrativo de “CONTRATO ADMINISTRATIVO DE “SERVICIO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA PARA LA IMPLANTACION Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCION DE DATOS”, a favor del licitador SEGURDADES, S.L., CIF: B43706498, por un importe total de 8.215,90€, IVA incluido, correspondiendo 6790,00€ al objeto del contrato y 1.425,90€, al Impuesto sobre el Valor añadido (21%), conforme a su oferta económica presentada, por ser la mercantil con la oferta más ventajosa y admitida, y no incurrir su oferta en valores anormales o desproporcionados de conformidad con lo establecido en los artículos 149 y 159 de la LCSP 2017, de conformidad con la propuesta de la mesa de contratación de fecha 23 de diciembre de 2021. El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha de notificación de la adjudicación. Podrá ser objeto de una prórroga de un año de duración; conforme a la cláusula 6 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Aspe está plenamente implicado en el cumplimiento de los marcos normativos relacionados con la protección de datos personales y seguridad de la información, fundamentales para la protección de los derechos y libertades de todas las personas y entidades usuarias de sus servicios en el contexto de la Sociedad de la Información actual.

SÉPTIMO.- En fecha 25 de mayo del 2022 se emite informe jurídico núm.25/2022 de Secretaría.

CONSIDERACIONES

PREVIO.- Régimen jurídico aplicable.

REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160025564562237131



PRIMERO.- EL REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos recoge entre sus requerimientos el nombramiento del rol denominado Delegado de Protección de Datos (DPD en adelante), cuya designación tiene carácter obligatorio para los responsables y los encargados del tratamiento cuando los lleven a cabo las autoridades u organismos públicos, conforme al artículo 37.1 a) del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

SEGUNDO.- Las funciones del Delegado de Protección de Datos están recogidas en el artículo 39 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el cual preceptúa:

«1. El delegado de protección de datos tendrá como mínimo las siguientes funciones:

a) informar y asesorar al responsable o al encargado del tratamiento y a los empleados que se ocupen del tratamiento de las obligaciones que les incumben en virtud del presente Reglamento y de otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros;

b) supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, de otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros y de las políticas del responsable o del encargado del tratamiento en materia de protección de datos personales, incluida la asignación de responsabilidades, la concienciación y formación del personal que participa en las operaciones de tratamiento, y las auditorías correspondientes;

c) ofrecer el asesoramiento que se le solicite acerca de la evaluación de impacto relativa a la protección de datos y supervisar su aplicación de conformidad con el artículo 35;

d) cooperar con la autoridad de control;

e) actuar como punto de contacto de la autoridad de control para cuestiones relativas al tratamiento, incluida la consulta previa a que se refiere el artículo 36, y realizar consultas, en su caso, sobre cualquier otro asunto.

2. El delegado de protección de datos desempeñará sus funciones prestando la debida atención a los riesgos asociados a las operaciones de tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza, el alcance, el contexto y fines del tratamiento».

TERCERO.- La posición del Delegado de Protección de Datos viene recogida en el artículo 38 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en



lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el cual establece:

«1. El responsable y el encargado del tratamiento garantizarán que el delegado de protección de datos participe de forma adecuada y en tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.

2. El responsable y el encargado del tratamiento respaldarán al delegado de protección de datos en el desempeño de las funciones mencionadas en el artículo 39, facilitando los recursos necesarios para el desempeño de dichas funciones y el acceso a los datos personales y a las operaciones de tratamiento, y para el mantenimiento de sus conocimientos especializados.

3. El responsable y el encargado del tratamiento garantizarán que el delegado de protección de datos no reciba ninguna instrucción en lo que respecta al desempeño de dichas funciones. No será destituido ni sancionado por el responsable o el encargado por desempeñar sus funciones. El delegado de protección de datos rendirá cuentas directamente al más alto nivel jerárquico del responsable o encargado.

4. Los interesados podrán ponerse en contacto con el delegado de protección de datos por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos al amparo del presente Reglamento.

5. El delegado de protección de datos estará obligado a mantener el secreto o la confidencialidad en lo que respecta al desempeño de sus funciones, de conformidad con el Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

6. El delegado de protección de datos podrá desempeñar otras funciones y cometidos. El responsable o encargado del tratamiento garantizará que dichas funciones y cometidos no den lugar a conflicto de intereses».

CUARTO.- Las funciones del Delegado de Protección de Datos requieren conocimientos de naturaleza jurídica y técnica, no solo en materia de protección de datos personales sino también en la legislación complementaria aplicable, dado que sus preceptos influyen en la aplicación de la legislación específica en materia de datos personales.

QUINTO.- En base al considerando CUARTO es necesario disponer de soporte interno que aporte los conocimientos corporativos adecuados para el desarrollo apropiado de la función DPD, todo ello sin perjuicio de una posible contratación de soporte externo especializado como así realizó el Ayuntamiento de Aspe por acuerdo de la Junta de Gobierno local de 18 de enero del 2022.

SEXTO.- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, no solo desarrolla los puntos que el RGPD deja al Derecho nacional, sino que introduce en su Título X (garantía de los derechos digitales) un amplio conjunto de preceptos complementarios a los propios del RGPD.



SÉPTIMO.- El Esquema Nacional de Seguridad es referenciado en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales que dispone sobre las medidas de seguridad en el ámbito del sector público:

«1. El Esquema Nacional de Seguridad incluirá las medidas que deban implantarse en caso de tratamiento de datos personales para evitar su pérdida, alteración o acceso no autorizado, adaptando los criterios de determinación del riesgo en el tratamiento de los datos a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679.

2. Los responsables enumerados en el artículo 77.1 de esta ley orgánica deberán aplicar a los tratamientos de datos personales las medidas de seguridad que correspondan de las previstas en el Esquema Nacional de Seguridad, así como impulsar un grado de implementación de medidas equivalentes en las empresas o fundaciones vinculadas a los mismos sujetas al Derecho privado.

En los casos en los que un tercero preste un servicio en régimen de concesión, encomienda de gestión o contrato, las medidas de seguridad se corresponderán con las de la Administración pública de origen y se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad».

Por tanto, el Ayuntamiento de Aspe implanta y mantiene el Esquema Nacional de Seguridad como marco normativo propio en materia de medidas de seguridad y como referencial de medidas de seguridad en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, tanto propias como en relación con los servicios que se prestan a las Administraciones Públicas.

OCTAVO.- El Esquema Nacional de Seguridad requiere el nombramiento de un Responsable de Seguridad de la Información, cuyas funciones son:

1. Mantener la seguridad de la información manejada y de los servicios prestados por los sistemas de información en su ámbito de responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en la Política de Seguridad de la Información de la organización.

2. Promover la formación y concienciación en materia de seguridad de la información dentro de su ámbito de responsabilidad.

Este rol es compatible con el requerido por el Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información (Directiva NIS), actuando como punto de contacto con la autoridad competente.

NOVENO.- El Esquema Nacional de Seguridad requiere el nombramiento de un Responsable de Sistema, cuyas funciones son:

1. Desarrollar, operar y mantener el sistema de información durante todo su ciclo de vida, incluyendo sus especificaciones, instalación y verificación de su correcto funcionamiento.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160025564562237131



2. Definir la topología y la gestión del sistema de información, estableciendo los criterios de uso y los servicios disponibles en el mismo.

3. Cerciorarse de que las medidas de seguridad se integren adecuadamente en el marco general de seguridad.

DÉCIMO.- El Esquema Nacional de Seguridad contempla la posibilidad de crear un Comité de Seguridad de la Información. Dentro de este Comité debe integrarse, a su vez, el Responsable de Seguridad, quien actuará como Secretario del mismo, tal como indica la Guía CCN-STIC 801. Las competencias y funciones del Comité de Seguridad de la Información son:

1. Asumir los roles de responsables de servicio y responsables de la información.

2. Atender las inquietudes de la Dirección de la entidad y de los diferentes departamentos.

3. Informar regularmente del estado de la seguridad de la información a la Dirección.

4. Promover la mejora continua del sistema de gestión de la seguridad de la información.

5. Elaborar la estrategia de evolución de la organización en lo que respecta a seguridad de la información.

6. Coordinar los esfuerzos de las diferentes áreas en materia de seguridad de la información, para asegurar que los esfuerzos son consistentes, que están alineados con la estrategia decidida en la materia, evitando duplicidades.

7. Elaborar (y revisar regularmente) la Política de Seguridad de la Información para su aprobación por la Dirección.

8. Aprobar la Normativa de Seguridad de la información.

9. Elaborar y aprobar los requisitos de formación y calificación de administradores, operadores y usuarios, desde el punto de vista de seguridad de la información.

10. Monitorizar los principales riesgos residuales asumidos por la organización y recomendar posibles actuaciones.

11. Monitorizar el desempeño de los procesos de gestión de incidentes de seguridad y recomendar posibles actuaciones respecto de ellos. En particular, velar por la coordinación de las diferentes áreas de seguridad en la gestión de tales incidentes.

12. Promover la realización de las auditorías periódicas que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones del organismo en materia de seguridad.

13. Aprobar planes de mejora de la seguridad de la información de la organización. En particular velará por la coordinación de distintos planes que puedan realizarse en diferentes áreas.

14. Priorizar las actuaciones en materia de seguridad cuando los recursos sean limitados.

15. Velar porque la seguridad de la información se tenga en cuenta en todos los proyectos relacionados con las Tecnologías de la Información y Comunicaciones desde su especificación inicial hasta su puesta en operación, aplicando paralelamente los



principios de “privacidad por diseño y por defecto” en caso de tratamiento de datos personales. En particular, deberá velar por la creación y utilización de servicios horizontales que reduzcan duplicidades y apoyen un funcionamiento homogéneo de todos los sistemas Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

16. Resolver los conflictos de responsabilidad que puedan aparecer entre los diferentes responsables y/o entre diferentes áreas de la organización, elevando aquellos casos en los que no tenga suficiente autoridad para decidir.

UNDECIMO. Es recomendable integrar el rol DPD en el Comité de Seguridad de la Información por motivos de indisponibilidad de recursos suficientes para crear órganos separados, así como por la asignación del Esquema Nacional de Seguridad como referencia en materia de medidas de seguridad para la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DUODECIMO.- El órgano competente para la adopción de la presente resolución es la alcaldía de conformidad con el artículo 21, apartado 1, letra s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Actualizar la composición de los miembros del Comité de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Aspe que estará formado por:

Presidencia: Alcaldía.

Secretaría: Responsable de seguridad.

Vocal 1: Secretaría del Ayuntamiento, Don Javier Maciá Hernández, y en su sustitución Don Virgilio Muelas Escamilla, jefe de servicios generales.

Vocal 2: Jefatura de servicio del Área de Territorio (Planeamiento y gestión), Doña María Ángeles López Tomás, y en su sustitución, Don Jorge Marco Guirado, jefe oficina Área de Territorio.

Vocal 3: Jefatura de servicio del Área de Territorio (Disciplina y licencias), Don Jorge Marco Guirado, y en su sustitución Marisa Selles Quiles.

Vocal 4: Responsable de sistemas en materia de Informática, Don Isidro Almodóvar Alcaraz, y en su sustitución Manuel Gras Socorro técnico informático.

Vocal 5: Jefatura del Área de Seguridad, Don José Manuel Hernández García, y en su sustitución José Antonio Bernal Tur.

Vocal 6: Jefatura de servicio del Área de Servicios, Don Fernando Estelles Llopis, y en su sustitución Anselmo Ortega Benitez.

Vocal 7: Dirección del Área de Servicios a la Persona, Doña María José Torres Culebras, y en su sustitución Doña María García Alarcón, técnico medio del Área.

Vocal 8: Dirección del Área de Recursos Económicos, Doña Paloma Alfaro Cantó, y en su sustitución Doña Francisca Vicente Valero, técnico medio del Área.

Vocal 9: Jefatura de la Oficina de Atención al Ciudadano Don Juan Antonio Martínez Alfonso, y en su sustitución Manuel Gras Socorro, técnico informática.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160025564562237131



Vocal 10: Representante de la mercantil SEGURDADES S.L. como Delegado de Protección de Datos.

El Comité de Seguridad de la Información podrá convocar a sus sesiones al personal del Ayuntamiento de Aspe que considere necesario, siendo obligatorio y prioritario por parte de todo el personal asistir a dichas convocatorias y aportar la información y/o criterio que le sea requerida. Asimismo, este Comité podrá convocar a representantes de entidades externas.

SEGUNDO.- Designar a Don Juan Antonio Martínez Alfonso como Responsable de Seguridad en los términos especificados en el Esquema Nacional de Seguridad y en el Real Decreto-Ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información (Directiva NIS). El Responsable de Seguridad debe designar suplente/s para asegurar la continuidad de sus actuaciones en caso de indisponibilidad de la persona que ocupe esta posición.

TERCERO.- Designar a Don Isidro Almodóvar Alcaraz como Responsable de Sistema en los términos especificados en el Esquema Nacional de Seguridad. El Responsable de Sistema debe designar suplente/s para asegurar la continuidad de sus actuaciones en caso de indisponibilidad de la persona que ocupe esta posición.

CUARTO.- Designar a la mercantil SEGURDADES, S.L como Delegado de Protección de Datos.

QUINTO.- Todas las actuaciones del Comité de Seguridad de la Información tendrán en cuenta el principio de segregación de funciones, así como un estricto control de las posibles incompatibilidades que pudieran surgir entre las funciones desarrolladas por parte sus miembros en sus puestos de trabajo y sus aportaciones en el Comité de Seguridad de la Información, dualidad necesaria ante la indisponibilidad de recursos que pudieran dedicarse en exclusiva a las actividades de dicho Comité. Estas posibles incompatibilidades (si las hubiera) deben quedar reflejadas en las actas junto a las decisiones tomadas al respecto.

SEXTO.- Todas las personas asignadas al Comité de Seguridad de la Información deben compatibilizar su participación con sus tareas adicionales en el Ayuntamiento de Aspe, planificando adecuadamente sus actividades teniendo en cuenta la necesaria operatividad del Comité de Seguridad de la Información, su importancia y sus posibles actuaciones no planificables ante eventos que requieran de su intervención.

SÉPTIMO.- Notificar a los interesados. Comunicar a todas las áreas.

OCTAVO.- Comunicar a la autoridad de control (Agencia Española de Protección de datos) la nueva entidad que asume el rol de Delegado de Protección de Datos.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160025564562237131



NOVENO.- Publicar en el tablón de anuncios y en el tablón de anuncios electrónico.

Lo decretó la Alcaldía Presidencia el día de la fecha de su firma electrónica, de lo que yo, Secretario de este Ayuntamiento, doy fe.

Alcalde-Presidente,

Secretario del Ayuntamiento de Aspe

Fdo: Antonio Puerto García
Fecha: 07/06/2022 Hora: 20:27:08

Fdo. Javier Maciá Hernández
Fecha: 08/06/2022 9:09:41

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160025564562237131

